



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.	
EXTRANJERO.	
Trimestre.	5 fr.
Semestre.	9 fr.
Un año.	18 fr.
CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	4 Pesos
Un año.	7 1/2 Pesos

Numero suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Joaquin M. Fernandez Cardin	Instituto de San Isidro.
Lázaro Bardon.	Id.	J. M. Llinas.	Escuela Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	Cayetano Martin y Oñate.	Id. de Toledo.
Tomás Santero.	Id.	Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declam.
José Ramon de Luanao.	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá.	Id. de Comercio.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. de id.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumca.	Facultad de Med. de Cádiz.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL

Se publica por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé.

El pago será adelantado. Los precios marcados son por la suscripción pagada directamente en la Administración, ya en metálico, ya en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Suscribiéndose por comisionado, librero, ó si se gira contra el suscriptor, los precios tienen un aumento de 15 por 100.

Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales. Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGANICA.

La cuestion obrera.

De algun tiempo acá se ocupan de esta importantísima y trascendental materia gran número de escritores; pero muchas obras y folletos, escritos desde los últimos sucesos socialistas de Francia, señaladamente en Alemania y Bélgica, sobre el porvenir de las clases obreras, ó se encaminan á estudios políticos de que no podemos ocuparnos, ó arrancan de consideraciones sociológicas poco prácticas y hasta de utopías sociales que con razon alarman.

Y sin embargo, creemos que todos los más difíciles problemas sociales los resuelve en gran parte una palabra: la educación.

La mejora de las clases obreras no estriba en los nuevos inventos, en las teorías especiosas, ni tampoco en instituciones particulares y accidentales: está, en primer lugar, en la familia, institucion divina que tiene sus raíces en las profundidades más íntimas, tiernas y fuertes del sér humano.

Dos cosas deben considerarse más particularmente en la familia; el hogar doméstico y la madre. El padre tiene tambien un importante papel y muchos deberes que llenar respecto de sus hijos; pero hablando de la educacion del hogar, la madre es el principal agente.

El niño, al nacer, tiene derecho á una cuna, á cuyo alrededor todo le hable de esperanza, de paz y de alegría. El techo, las paredes, los muebles, todo tiene cierto lenguaje para el corazon que se abre á la vida y para el alma que se despierta; hay en todos los objetos que rodean á la criatura recién nacida algo que comunica ya el instinto de la familia, signos sensibles que infunden ese instinto en el espíritu del niño. La madre es casi exclusivamente el agente de la educacion primera, porque esta educacion tiene por objeto formar el cuerpo y el corazon. Más tarde ya vendrá la razon á desarrollarse sobre esta doble base.

Preciso es ahora confesar que, en la mayor parte de las grandes poblaciones industriales, no se encuentra el hogar doméstico ni se ve la madre. No merecen el nombre de hogar zahurdas infectas, antros sombríos y bohardillas estrechas donde el obrero, rendido por el trabajo, tiene á veces que abrir por la noche el ventanillo y colocar los piés sobre el tejado. En estas llamadas viviendas, que de ningún modo deben consentirse, no aparece tampoco en todo el día la madre. Si la madre estuviese al menos en ese rincón miserable, su sonrisa y su dulce mirada alegrarían al niño, que sen-

tiría el abrazo del amor que abre el corazon á la ternura. Pero el trabajo reclama á la madre, y hasta es muchas veces una mujer extraña la que amamanta al recién nacido.

Es menester, en primer lugar, que la policia urbana, de acuerdo con la higiene, dé á todos los obreros un hogar, modesto, sí, económico y pobre sin duda, pero decente y alegre, donde la madre habite con sus hijos y les dé por sí misma esos cuidados del cuerpo y del alma que con nada se reemplazan. Esta obra no es de un día, es del tiempo, y sin esperarla, ha hecho ya milagros la caridad, contribuyendo á hacer ménos sensible la ausencia de la madre del hogar doméstico.

Viene luégo la edad de la escuela. Jamás debe tolerarse que se aparte de ella el niño antes de que su educacion esté suficientemente formada, ántes de que tenga miembros fuertes para el trabajo y un corazon honrado para las luchas de la vida. Si el niño no tiene escuela, si no está iniciado en la vida del espíritu, si su inteligencia vegeta en una noche oscura, ningún fruto provechoso puede de él esperarse. El alma del niño es un vaso profundo, y cuando la primera agua que se echa en él es impura, la mancha permanece toda la vida en el fondo.

En el taller, el jóven encuentra luégo la ciencia práctica que le pone enfrente del trabajo y le da reglas. El oficio se aprende trabajando, y de ahí la necesidad de elegir talleres bien dirigidos donde el aprendiz sea un sér personal y respetado, un fin y no un medio, un futuro obrero inteligente y moral y no una máquina. No se olvide que la ciencia sabe reconocer en la obra producida, no solamente el grado de inteligencia del obrero, sino tambien el grado de conciencia y de virtud que alcanza.

En el taller ha de aprender el niño la moral práctica; en el taller se decidirá de ordinario por el bien ó por el mal. La familia y la Escuela han visto y desarrollado la flor de su virtud: en el taller dará su fruto, porque los principios generales entran allí en contacto con los hechos y se fecundizan con la práctica.

La perfecta educacion del niño se inicia, pues, por la familia, y se prosigue por el Maestro, auxiliado siempre por el sentimiento religioso; pero no perdamos de vista que el éxito del Maestro se halla subordinado á los primeros cuidados y esfuerzos de la madre.

El corazon del jóven, amparado hasta entónces por la solicitud de la madre y del Maestro, entra en el mundo y se halla de repente ante los hechos y las cosas. Si todo le impele por la pendiente del vicio, es natural que se pervierta; pero si entra en un taller moral donde se respire una atmósfera higiénica para el alma, afian-

zará sólidamente los principios recibidos en el hogar doméstico y las lecciones que le dió poco ántes un inteligente y bondadoso Maestro.

Por esto hemos dicho y repetido que las Escuelas de Artes y Oficios, organizadas en debida forma, moral y materialmente, están llamadas á un importantísimo papel en las sociedades modernas.

Con tanto escribir acerca de las clases obreras, no se ha agotado la cuestion. Conviene, ante todo, plantearla en el terreno de las buenas ideas; en el terreno de la educacion perfecta tal y como la razon la aconseja.

CÁRLOS SOLER Y ARQUÉS.

La Instruccion primaria en Colunga.

Con tanto gusto como hemos leído nosotros leéran sin duda nuestros lectores la siguiente carta, dirigida á un distinguido amigo nuestro: «Excmo. Sr. D. Acisclo Fernandez Vallin.

Colunga, Setiembre de 1882.

Muy respetable señor mio: El librito publicado por V. con el nombre *La Instruccion popular en Europa*, en el que ha demostrado una vez más tanta erudicion como patriótico desprendimiento, si bien vindicó á la España contemporánea de la desfavorable nota con que Mr. Manier la presentaba á los ojos de la Europa culta, pone de manifiesto el largo camino que aún debe recorrer nuestra primera enseñanza para que sea lo que debe ser y para que pueda figurar dignamente al lado de las naciones más adelantadas en esta materia.

Hechos de todos conocidos, y por V. perfectamente indicados en su trabajo, prueban que España no se queda atrás en la generosa porfía con que todos los Gobiernos de una ú otra manera impulsan este ramo importantísimo de la Administración pública; y bien puede asegurarse que sin los disturbios políticos que por algunos años distrajeran aquí la accion del Estado y de los Municipios, obligándoles á consumir todos sus recursos en atenciones más urgentes, mucho más lisonjera sería hoy la situacion de nuestra primera enseñanza. Felicitémonos, pues, de que una vez desvanecidas esas causas de general trastorno, hayamos vuelto al estado normal, siguiendo con mayores bríos el camino de la civilizacion y del progreso; con lo cual es lícito esperar que cuando V. emprenda la composicion del futuro *Mapa mundi*, que tiene prometido, podrá con entera libertad y satisfaccion patriótica colocar á España en lugar muy distinguido en las demás naciones. Para facilitar ese trabajo de V., no dudo que los Gobiernos y Sociedades sábias de todos los países responderán á la invitacion que les dirige al final del prólogo de su citado libro, y muy especialmente lo harán los Centros oficiales de España, la que habrá de recoger gran parte de la gloria que V. alcance por tan señalada publicacion.

No se me oculta que esos datos, por V. solicitados, deben revestir un carácter de generalidad y elevacion de miras que está muy por encima de la modesta esfera donde moverse puede un pequeño concejo de Asturias, como lo es este de Colunga; pero una aseveracion muy

lisonjera para las provincias del Norte y del Oriente, hecha en la pág. 14 de su *Rectificacion*, y la nota que la corrobora, referente al concejo de Gijon, cuyas escuelas tanto deben á la generosidad de V., me animan á creer que ni como publicista ni como asturiano desdeñará el conocimiento cabal del estado en que está la enseñanza elemental en los pueblos de esta provincia, y de los sacrificios que se han hecho y se hacen para alentarla.

Creo tambien que estos importantes datos pertenecen de derecho al público ilustrado, y que al público deben darse de vez en cuando para que las Corporaciones y personas que más se preocupan de la enseñanza general del pueblo, puedan conocer, perseguir y aniquilar aquellos obstáculos que sólo viven á la sombra de la impunidad del silencio, atacándolos con mano fuerte y con las armas de una seria y meditada publicidat.

Me limitaré en cuanto pueda á informar á V. sobre lo referente á este término municipal; pero creo que si los demás concejos de esta provincia, aceptando estas indicaciones, nos diesen tambien á conocer el estado de sus escuelas, con especificacion de su número y categoria, personal y material de las mismas, matricula, asistencia y aprovechamiento de los niños y cuantos datos considerasen oportunos para formar cabal idea de su situacion actual, de sus necesidades y progresos, no faltaria despues quien acumulando y ordenando esos datos, sacase de ellos lógicas y muy instructivas consecuencias, en las que podrian buscar inspiracion los encargados de hacer y cumplir las leyes, ancho campo para fructíferas meditaciones los que al bienestar moral y material del pueblo dedican sus desvelos, y los Ayuntamientos, Juntas locales, Maestros y vecindario podrian buscar allí, unos la satisfaccion legítima que produce el cumplimiento del deber cumplido, y otros el acicate para una noble emulacion generadora de grandes resultados prácticos.

Tales son las razones que mueven á esperar que V. me dispensará la falta de dirigirme esta desaliñada carta sin obtener ántes el necesario permiso de su parte, y á confiar tambien en que el Sr. Director de la *Revista de Asturias*, en cuya publicacion tienen natural cabida tales asuntos, la acoja con la benevolencia que acostumbra.»

Consta el pequeño concejo de Colunga de 8.124 habitantes, segun el último censo oficial, distribuidos por una superficie de 94 kilómetros cuadrados que comprenden 14 parroquias, contando como tales los pueblos de Luces y Sales, que en la division eclesiástica corresponden respectivamente á Lastres y Lué, é incluyendo la de La Llera, cuyo vecindario se reparte entre este concejo y el inmediato de Villaviciosa, pere cuyos niños asisten casi todos á la Escuela de Peraús. En cada una de estas parroquias sostiene este Ayuntamiento su correspondiente Escuela pública; salvo la de La Llera que acude, como hemos dicho, á la próxima de Pernús, formando con ella un solo distrito escolar. En la capital del concejo, ó sea en Colunga, hay una Escuela elemental ampliada para niños, á cargo del Profesor D. Gaspar Ruiz, y otra elemental de niñas que dirige D.ª Francisca Fernandez. En Lastres, Goviendes, La Riera y Libardon, hay Escuelas elementales para ambos sexos,

desempeñadas respectivamente por los Sres. don Felipe Moris, D. Juan D. Caravia, D. Angel Muñoz y D. Julian Victorero; y por último, en las parroquias de Carrandi, La Isla, Luces, Lué, Pernús, Piviedra, San Juan y Sales, hay otras tantas Escuelas incompletas, al frente de las que actúan como Maestros, habilitados del correspondiente certificado de aptitud, D. Bernardo Morán, D. Manuel Suero, D. José Antonio Crespo, D. Alvaro Caunedo, D. Martín Victorero, D. Manuel Villar, D. Gabriel Villadangos y D. Juan Frera.

Funcionan además como Escuelas privadas, dirigidas por personas que carecen de título ó autorización para ello, una en Fano (barrio de Libardon), otra en términos de la parroquia de Lué y varias en Lastres, aunque alguna de las de este último punto apenas merece el nombre de escuela, por no contar siquiera una docena de niños.

(Se continuará.)

Escuelas Pías de San Fernando.

El domingo 12 se verificó en las Escuelas Pías de San Fernando la solemne distribución de premios á los alumnos que los merecieron en el curso de 1881 á 1882.

El acto, á que concurrieron muchas señoras y personas de todas clases sociales, comenzó á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Catedrático de Química de la Universidad Central, Sr. Muñoz de Luna.

Después de la sinfonia á toda orquesta, el Padre Cayetano Bellon, Rector de aquellas Escuelas, pronunció un buen discurso, en el que hizo constar la enseñanza esencialmente católica, sólidamente científica y eminentemente social que allí se dá, haciendo atinadas consideraciones sobre el buen espíritu de esta benéfica institución de San José de Calasanz.

Varias composiciones poéticas entretuvieron gratamente al auditorio, especialmente las de «La Ciencia y la Fé», «Los desastres de la guerra», «La sala de visitas en un día de examen» y otras.

Procedióse luego á la distribución de premios, que fueron muchos y muy preciosos diplomas y medallas de oro y plata, construidas *ad hoc*, entregados por mano del Sr. Presidente, que pronunció al final un sentido y elocuente discurso de felicitación para los alumnos y profesores, lleno de bellas imágenes y provechosas enseñanzas; y encareciendo, finalmente, el respeto y amor para los maestros, como segundos padres, y acentuando la conveniencia de aprender y practicar en todos los estados la moral cristiana, base sobre que se asientan el orden y la paz, y la ciencia, preclaro galardón del entendimiento, que eleva al hombre hasta Cristo mismo, que, á pesar de ser Todopoderoso, sólo quiso llamarse entre los hombres sencillamente Maestro, despreciando todas las demás vanaglorias de la vida.

El Reverendo Padre provincial dió expresivas gracias al Sr. Luna por haber accedido á ocupar la presidencia; á los alumnos, á sus familias y á todos los presentes, terminando la sesión.

En los intermedios, cantáronse por varios niños dos himnos alusivos al acto y otras composiciones líric-poéticas, que agradaron á la concurrencia.

Lamentos.

Tiene la palabra *La Voz del Magisterio* de Santander:

«La situación por que atraviesa la mayoría del Magisterio de esta provincia es insostenible. Cuatro meses hace que no cobran un céntimo de sus modestísimos haberes.

Sus familias se hallan en extremo necesitadas: no tienen quien les fie el alimento de sus hijos porque dicen que ya no pagan los Ayuntamientos. De alguno sabemos nosotros que se ha visto precisado á vender algunos libros de su propiedad para comprar PAN...

¡Señor Gobernador! ¡Señor Delegado del Banco! ¡Una bendita caridad para alimentar á centenares de inocentes criaturas que se mueren de hambre!»

Y *El Profesorado de Granada* copia las líneas anteriores y añade:

«Así debería encabezar *El Profesorado* de Granada su presente número; pero ¿á qué pedir una limosna y pasar esta vergüenza y este sonrojo si no hay quien tienda una mano compasiva á los infelices Maestros, que gimen en la más honda miseria, y en el más triste abandono? ¡Qué horrible situación y qué desgraciada suerte!»

Por otra parte leemos en nuestro colega de Teruel *La Unión*:

«Al que asegure que en algunos de los partidos judiciales de esta provincia se ha abierto el

pago, ni oficial ni oficioso, de las atenciones de primera enseñanza por el trimestre que venció en 30 de Setiembre último, se le puede decir que se engaña si no se le quiere decir que falta á la verdad.

«Todos continuamos á 30 de Junio; entiéndase «todos los Maestros»; que los individuos de la Junta provincial que perciben sueldo estarán seguramente á 30 de Octubre, lo mismo que los Diputados de la Comisión permanente, el cajero y el interventor.»

De manera que, como en otras ocasiones ya ha sucedido en España, los pobres Maestros de la provincia de Teruel tendrán que felicitar *con pantalón de hilo* á aquel Sr. Gobernador las Pascuas de Diciembre.

Están todavía en 30 de Junio.

Revista contemporánea.

Hemos recibido el núm. 167 de esta interesantísima Revista, la cual contiene el siguiente sumario:

I. Los Yankees y los Indios, por XX.—II. Historia contemporánea (continuación), por el Excmo. Sr. Teniente general D. Antonio L. de Letona.—III. El primer Marqués de la Victoria y su proyecto general de reformas en 1747 (conclusiones), por D. A. Rodríguez Villa.—IV. Estudios sobre Longfellow, por D. V. Suarez Capalleja.—V. La juventud dorada (continuación), por D. Adolfo Mentaberry.—VI. Humo, novela (continuación), por Mr. J. Tourgeneff.—VII. Boletín Bibliográfico: Discurso pronunciado el día 6 de Noviembre en el Ateneo científico y literario de Madrid, con motivo de la apertura de sus cátedras, por D. Antonio Cánovas del Castillo, por H.—VIII. Crónica política, por R.—IX. Revista extranjera, por S.—X. Advertencias y anuncios.

Las oficinas de este periódico se hallan establecidas en Madrid, calle de Pizarro, núm. 17, tercero.

Crecidos débitos.

El Ayuntamiento de Valdilucar, provincia de Cáceres, adeuda al Maestro D. Miguel Obejero y Nava hasta fin de 1881, dos mil ochocientas setenta pesetas y 69½ más por los tres primeros trimestres de 1882, todo lo anterior por personal, contribuciones y alquiler y además 68 pesetas por material.

Nada han servido hasta ahora las reclamaciones del Maestro al Ayuntamiento y á los diversos Gobernadores que ha habido en la provincia.

Hora es ya que se tomen las disposiciones prevenidas por la legislación vigente para obligar á aquel municipio á que cumpla con tan sagrado deber.

¿No le parece así á V. S., Sr. Gobernador de Cáceres?

Hemos tenido el gusto de recibir la solicitud que los Profesores auxiliares de la Universidad é Instituto de Barcelona han elevado, como dijimos en el número anterior, al Ministro de Fomento, suplicando se sirva aclarar las disposiciones contenidas en el Real decreto de 26 de Setiembre último, y declarar que los actuales auxiliares que ingresaron por oposición tienen derecho á percibir igual gratificación que la asignada á los nombrados por concurso, sin perjuicio de los derechos que les concedió el Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Por más que el articulado de este decreto sea sumamente conciso, su espíritu no admite género alguno de duda.

Ha sido nombrado catedrático supernumerario de la facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, el Profesor auxiliar de la misma D. Rafael de Oloriz.

Como dijimos el día pasado, ha fallecido en Granada el 7 del corriente la Sra. D.^a Carlota Valdivia y Zayas.

Enviamos nuestro pésame á su hijo D. Francisco de P. Villareal, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de aquella Universidad y á toda su apreciable familia.

Tomamos de nuestro colega valenciano *La Apología* la siguiente noticia:

«La sucursal que la «Liga Valenciana contra la ignorancia» tiene establecido en Jalon con el nombre de «Centro instructivo», preparase para empezar con el otoño sus tareas profesionales en mayor escala todavía, si es posible, que en los años anteriores.»

Dicha sociedad acaba de abrir las clases de adultos, solfeo y música, dando la instrucción gratuitamente á los alumnos de primera enseñanza.

Como constantes defensores de todo adelanto,

felicítamos á los señores del «Centro instructivo», alentándoles con todas nuestras fuerzas en su noble afán de propagar la enseñanza.

Leemos en un bien pensado artículo de nuestro estimado colega *El Magisterio Jerezano*:

«No ponemos en duda los buenos deseos de que se hallan animados los altos poderes para que desaparezca un estado de cosas que nos deshonra á los ojos de todos los países cultos, pero lo cierto es que esos buenos deseos no se han traducido aún por realidades, y el Magisterio sigue en el mismo estado precario é insostenible.

»Multitud de disposiciones se han dictado para asegurar el pago de las obligaciones de primera enseñanza, y cualquiera de ellas hubiera producido el resultado apetecido, si los encargados de su cumplimiento las hubiesen hecho llevar á cabo sin contemplaciones de ningún género, castigando con todo el rigor de las leyes á las autoridades altas ó bajas que por su falta de celo, por su abandono ó por su mala fé, no secundaron las órdenes superiores. Pero ha sucedido con las disposiciones que sobre pagos se han dictado, que hasta el último Alcalde de aldea, que quizás usa la cruz por no saber firmar, se ha mofado de ellas, contando con la impunidad más absoluta para realizar su nefando propósito.»

Estamos absolutamente conformes.

Las disposiciones dictadas desde el decreto de Comillas hasta la fecha, constituyen un trabajo perfectamente inútil. Siempre hemos creído y seguimos creyendo que todos los sistemas de pagos son buenos, si saben puntualizarse en debida forma.

Lo que necesitamos no son muchas leyes, sino empeño en cumplirlas.

Ha fallecido en Santander D. Daniel María Blanco, habiendo legado 120.000 pesetas para la creación de una escuela de niños en un pueblo de aquella provincia.

Aún hay en España personas animadas de altísimos pensamientos y capaces de comprender que la instrucción es el mayor de los beneficios que pueden hacerse á un pueblo.

¡Dios haya recogido en su seno al Sr. Blanco y le dé el merecido premio á tan entusiasta y verdadero amigo de su patria!

El Sr. Gobernador de Vizcaya ha impuesto la multa de 1750 pesetas á varios Alcaldes de los pueblos que no han satisfecho puntualmente en sus respectivas localidades el importe de las atenciones de primera enseñanza, correspondientes al último trimestre.

Traslado á los demás Gobernadores.

A propuesta de los académicos de la de Ciencias de París, MM. Pasteur, Wurz y Dumas, el gobierno francés ha concedido la encomienda de la Legión de Honor, á nuestro compatriota el distinguido químico y catedrático, D. Ramon Torres Muñoz de Luna, en recompensa de sus trabajos especiales acerca del ácido hiponítrico y de los sulfatos.

Damos cordialmente la enhorabuena á nuestro querido amigo.

Antes de conceder el permiso para la construcción de una plaza de toros, el Ayuntamiento de Tarragona ha exigido á los empresarios ó contratistas, que levanten un edificio destinado á Escuelas públicas, con cuya condición parece están resueltos á conformarse los constructores de la plaza.

¡Ayuntamientos que miran de esta manera por el bien de sus administrados, son dignos del mayor aplauso!

Hé aquí el número de alumnos que se han matriculado en la Universidad Central, para el curso académico de 1882 á 1883:

En la facultad de Derecho, 2.302; en Medicina, 2.090; en Farmacia, 923; en Ciencias, 1.501; en Filosofía y Letras, 1.366; total, 8.182.

También se han matriculado en la Escuela del Notariado, 277; en enseñanza de Practicantes, 110, y en la de Matronas, 2.

Varios colegas proponen el establecimiento de una clase de *arte culinario* en la Escuela Normal Central de Maestras.

En Inglaterra ya existen Escuelas de este importante ramo.

En *El Defensor del Magisterio* hallamos la siguiente contestación á una pregunta nuestra:

«Pregunta.—¿Debe ó no servir de norma para conocer los puntos culminantes de las Ciencias naturales, del Derecho, de la Literatura y de las Bellas Artes, que han de estudiar las alumnas de la Normal, lo que con mayor insistencia

se exige á los aspirantes á desempeñar las cátedras recientemente creadas?

»Contestación.—Digamos con los teólogos: «Distingo.—Si el programa está bien formado, sí. Si no lo está, no.»

Per me facis, diríamos nosotros, á tener prurito de impugnar los distingos escolásticos á que tan aficionado parece el colega.

¿Sí? Pues con el programa en la mano, fecha de 28 de Agosto de 1882, publicado en la *Gaceta* del 29, puede fácilmente demostrarse que extensión ha de darse á la *Ciencias naturales*, *Derecho*, á la *Literatura* y á las *Bellas Artes*, en la Escuela Normal Central de Maestras, donde alumnas han de recibir en tal caso lecciones *omni re scibili* y algo más.

¿No? Pues el mismo programa prueba la breza con que en este asunto se ha procedido ligereza intencionada que es precisamente fundamento de nuestra queja.

Creáenos nuestro estimado colega. Crearíamos sin duda alguna en terreno mucho firme entreteniéndose en dar también á cajistas alguna pequeña explicación sobre sujetos compuestos y aún sobre los simples.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales Órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por varias Maestras superiores solicitando se les permita matricularse en el cuarto año de la enseñanza normal sin someterse al examen previo que determina el reglamento de 27 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se conceda la matrícula en el referido cuarto año de la Escuela Normal de Maestras, como alumnas libres, á todas las que hayan terminado los estudios de tercer año, y para lo cual se señala el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este orden en la *Gaceta*; pero debiendo practicar aquellas el examen de ingreso en la primera quincena de Mayo próximo, sin que puedan optar al de fin de curso las que en aquél fuesen aprobadas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se conceda igual gracia para la matrícula en el curso superior á las que hayan terminado los estudios del segundo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la siguiente instrucción para el régimen y organización de las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las Cajas y del personal que ha de tener á su cargo este servicio.

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Junio último, y en la disposición 3.ª transitoria de la Real orden de la misma fecha, se establece, en el capital de cada provincia, una *Caja especial de fondos de primera enseñanza*.

Art. 2.º Funcionarán estas Cajas bajo la inmediata dependencia de las Juntas provinciales de Instrucción pública, con las formalidades que se determinan en esta instrucción.

Art. 3.º Los fondos destinados á este servicio se custodiarán en dos arcas, una de tres llaves y otra para el movimiento diario.

Art. 4.º Desempeñarán las funciones de llaveros el Gobernador-Presidente de la Junta, el Secretario de la misma, como Interventor, y el Cajero.

Art. 5.º De los fondos del movimiento diario será responsable exclusivamente el Cajero, que los conservará en el arca destinada al efecto.

Art. 6.º El personal que ha de llevar á efecto lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Junio último, en la Real orden de la misma fecha y en esta instrucción, será el siguiente:

El Cajero, encargado de la custodia de los fondos.

El Secretario de la Junta, que desempeñará las funciones de Interventor.

Un Oficial de la Secretaría, encargado de la contabilidad.

Art. 7.º Corresponde al Cajero la custodia de los fondos que han de ingresar en estas Cajas.

Prestará fianza en metálico, valores ó fincas á satisfacción de la Junta, la cual señalará su

tendrán dispuesto todo lo necesario para abrir el pago cinco días antes de terminar el último mes de cada trimestre.

Art. 20. Los pagos se harán mediante libramiento expedido por el Gobernador-Presidente de la Junta, con la oportuna intervención y a favor de los Habilitados respectivos, con expresión de la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento y del año á que se contrae.

Los libramientos serán extensivos á los pagos para cada partido judicial, pero acompañándose á aquéllos una relación detallada de lo correspondiente á cada Ayuntamiento.

Art. 21. Al llegar la época fijada en la disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Junio último, y en armonía con lo prevenido en su párrafo segundo, se expedirán los libramientos correspondientes á los ingresos realizados, entregándose por los Habilitados los fondos á los partícipes, sin esperar á que cada pueblo haya ingresado la totalidad de lo que le corresponde, ni tampoco á que lo hayan hecho todos los pueblos de cada partido.

Art. 22. Los Habilitados tendrán obligación de presentarse á recoger sus respectivos libramientos dentro de la época citada, y al final de cada mes cuando no se hubieran cubierto por completo las atenciones al terminar el trimestre.

Art. 23. Inmediatamente que los Habilitados hayan hecho efectivos los libramientos, procederán á distribuir su importe en la forma prevenida en la disposición 3.ª de la Real orden de 15 de Junio último. En el caso de que por cuenta de algun pueblo no se hubiese librado todo lo que corresponda al trimestre, el Habilitado abonará en primer término las obligaciones del personal y despues las del material.

Art. 24. La Intervención llevará cuenta corriente á cada Ayuntamiento, cargándole en cuatro partidas trimestrales, y con especificación de conceptos, la cantidad á que asciendan las correspondientes casillas de las relaciones á que se refiere la disposición 2.ª de la Real orden de 15 de Junio último. En esta cuenta se abonará el importe de los ingresos verificados en la Caja en el momento de intervenir el Secretario la carta de pago y cargársele de que se habla en la disposición 18 de esta instrucción.

Art. 25. Finalizado el año económico, se liquidarán las cuentas respectivas de cada Ayuntamiento, incluyéndose los que aparezcan en descubierro de alguna cantidad en apremio, que pasará á la Junta, la cual procurará por cuantos medios estén á su alcance y con el auxilio del Gobernador, que al terminar el periodo de ampliación hayan satisfecho todos los Ayuntamientos estas obligaciones, ya estimulando el celo de los Delegados y Recaudadores del Banco, ya apremiado á las corporaciones que por cualquier causa debieran realizar directamente los ingresos.

Art. 26. En los días 8 y 25 de cada mes, se verificarán arcos ordinarios, cuyo resultado se consignará en acta que autorizarán los tres claveros. Las entregas de fondos al Cajero, se harán dejando en la caja hasta el arqueo inmediato, la correspondiente nota firmada por aquél. Los arcos extraordinarios, que tendrán lugar cuando la acumulación de fondos lo haga necesario para su mejor y más segura custodia en la Caja, y además siempre que lo acuerde la Junta ó lo disponga el Gobernador, se verificarán con las mismas formalidades que los ordinarios.

Art. 27. Las dificultades que pudieran ocurrir en la práctica de las operaciones de contabilidad de estas Cajas, se resolverán acomodándose en general á la de los fondos provinciales.

Art. 28. La Intervención hará el cargo á la Caja dentro de la primera quincena de Agosto de cada año, con arreglo á los cargárense de todos los ingresos realizados.

El Cajero formará su data con los libramientos que haya satisfecho por cuenta del presupuesto anterior.

Formalizada así la cuenta general, se presentará á la Junta, que la examinará y pondrá los reparos á que diere lugar, exigiendo á aquéllos la debida contestación.

En fin de Agosto debe quedar la cuenta definitivamente aprobada, ó declarado el alcance que resulte si no se hubieren solventado los reparos.

Art. 29. En los ingresos y en los pagos que se realicen durante el periodo de ampliación se expresará el presupuesto á que correspondan.

Al terminar aquel periodo se rendirá la correspondiente cuenta adicional, que con las mismas formalidades que la ordinaria deberá quedar aprobada dentro del mes de Enero siguiente.

Art. 30. Los descubiertos que definitivamente resultaren á favor de los Maestros al terminar el periodo de ampliación se cargarán á la cuenta corriente de cada Ayuntamiento,

y serán ingresados por éstos directamente en las Cajas, sean cualquiera los fondos que utilicen para el pago de sus obligaciones de primera enseñanza.

Al efecto se insertará la relación de descubiertos en el primer Boletín oficial de la provincia que se publique en el mes de Febrero, y el Gobernador obligará á cada uno de los Ayuntamientos á incluir en presupuesto adicional el importe del débito, cuidando de que se asignen para su pago fondos de seguro ingreso.

Art. 31. Las Juntas propondrán y el Gobernador llevará á efecto todas las medidas necesarias para la extinción de los débitos en el plazo más breve posible.

El Inspector reclamará á la Junta el cumplimiento de este precepto en la primera sesión que ésta celebre, despues de conocidos los descubiertos; y los Secretarios-Interventores remitirán á la Dirección general de Instrucción pública antes de fin de Enero nota exacta de los mismos, explicando las causas que los hayan motivado.

Art. 32. Segun previene la disposición 8.ª de la Real orden de 15 de Junio último, los Habilitados rendirán cuentas trimestrales justificadas en Octubre, Enero, Abril y Julio de los fondos que les hayan sido entregados en el trimestre anterior.

Los sobrantes que resultaren en su poder los ingresarán en la Caja, mediante relación duplicada por pueblos y conceptos, acompañando á la cuenta la carta de pago que previene la citada disposición y conservando una de estas relaciones, quedando la otra en poder del Cajero.

Lo prevenido en los dos últimos párrafos de la repetida disposición tendrá inmediatamente cumplido efecto, recayendo siempre y en cada caso acuerdo de la Junta.

Art. 33. Las retenciones que acordaren los Tribunales las llevarán á efecto los Habilitados, bajo su responsabilidad, siempre que fueren para entregar á acreedor determinado.

En caso de que se mandase retener alguna cantidad á disposición del Tribunal se custodiara en la Caja, á la que el Habilitado la devolverá, incluyéndola en la relación de que habla el artículo anterior.

Art. 34. Los Gobernadores-Presidentes de las respectivas Juntas podrán delegar en un Vocal de las mismas las atribuciones y facultades que se les encomiendan en esta instrucción, menos la de expedir los libramientos y las que se supongan ejercicios de jurisdicción en la provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª El nombramiento de Cajero se hará en todas las provincias de modo que antes del 20 del próximo Diciembre pueda el nombrado hacerse cargo, con las formalidades debidas, de la Caja y realizar los pagos del presente trimestre, que han de abrirse el día 25 de dicho mes. Al efecto recibirán de los actuales Depositarios todos los fondos y documentos existentes en su poder, mediante el correspondiente arqueo é inventario.

Los Cajeros percibirán por este trimestre la parte alienota que les corresponda desde el día de su toma de posesión hasta 31 de Diciembre próximo de la gratificación que la Junta haya señalado en cumplimiento de la tercera disposición transitoria de la Real orden de 15 de Junio último, y en la misma forma que allí se determina. Desde 1.º de Enero próximo entrarán en el percibo de su haber, segun lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 13 de esta instrucción.

3.ª Al formar los presupuestos adicionales al ordinario del ejercicio corriente, las Diputaciones provinciales incluirán en el de gastos:

Primero. El sueldo del Cajero desde 1.º de Enero de 1883.

Segundo. La gratificación al Secretario-Interventor desde 1.º de Julio de 1882.

Tercero. El sueldo del Oficial encargado de la Contabilidad.

Cuarto. El importe de todos los gastos del material que haya ocasionado y ocasionare el planteamiento de lo dispuesto en los Reales decretos y orden de 15 de Junio último y en esta instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Real orden de 27 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros, al Excmo. Sr. D. Augusto Comas, Consejero

de Instrucción pública; y Vocales á D. Santos María Robledo, Jefe del Negociado de primera enseñanza de este Ministerio; Doña Carmen Rojo, Directora de la referida Escuela Normal; don Jacinto Sarrasi y D. Agustín Sardá, Profesores de la de Maestros designados por el claustro de la misma; D. Félix González Carballada, individuo del Ateneo científico y literario, individuo por la Junta directiva, y D. Vicente Martín de Argenta, individuo de la Sociedad Española de Historia Natural designado por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

Excmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Manuel Joaquín Pascual solicitando que se declare de texto su obra titulada *Compendio de Mnemotecnia ó Arte de ayudar á la memoria*, aquel alto Cuerpo ha emitido en 20 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«El Consejo ha examinado el *Compendio de Mnemotecnia ó Arte de ayudar á la memoria*, dedicado á los niños por D. Manuel Joaquín Pascual; y dada la importancia universalmente reconocida del expresado arte, ó sea de las reglas para no olvidar lo que se ha aprendido, y la claridad y sencillez con que se exponen las recopiladas para conservar por su medio en la memoria las fechas de los sucesos más notables, los nombres de los personajes históricos, las localidades, etcétera, entiende desde luego que es muy útil para la enseñanza, y que la práctica de los ejercicios mnemotécnicos habrá de contribuir de un modo fácil y seguro á grabar y perpetuar el recuerdo de los hechos más principales que refieren las Historias sagrada y profana, y á las que por necesidad han de consagrarse los niños aunque sea cursándolas elementalmente; pero mucho más útil todavía á los que tienen que estudiarlas en toda su extensión auxiliándose de la Cronología y Geografía, y á los que cultivan las ciencias físico-naturales, donde abundan las clasificaciones de géneros y especies tan variadas. El compendio, en suma, se recomienda por su racional y práctica aplicación de las reglas que preceptúa para reducir las palabras á guarismos y los números á palabras, y empleando el uso de voces análogas para recordar las que pueden ser interesantes.

En vista de estas consideraciones, el Consejo es de parecer que puede accederse á la pretensión del Sr. Pascual.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director General de Instrucción pública.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA

ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Se halla vacante la plaza de Profesor libre de Taquigrafía, creada por la Excmo. Diputación provincial en el Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, dotada con 1.500 pesetas anuales, la cual debe proveerse por oposición con arreglo á las siguientes condiciones:

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Instituto en el improrogable término de 60 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los siguientes documentos: instancia al Director del Instituto solicitando ser admitido á los ejercicios de oposición, acompañada de documentos que justifiquen ser español, mayor de 21 años, y encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles. Relación justificada de los méritos y servicios que haya prestado el opositor en cualquier ramo, y un programa de un curso completo de Taquigrafía, precedido de una memoria que explique el sistema adoptado por el opositor, exponiendo sus ventajas y método de enseñanza.

Terminado el plazo para la admisión de documentos, el Tribunal anunciará, con 15 días de anticipación por medio de la *Gaceta*, el día en que deban presentarse los opositores para el sorteo de las trincas; sorteada éstas, darán comienzo á las oposiciones.

Los ejercicios serán cuatro, todos públicos.

El primero consistirá en leer cada opositor la Memoria y programa por él presentados, haciéndole objeciones cada uno de los contrincantes por espacio de media hora, pudiendo disponer el opositor de igual tiempo para su contestación.

El segundo versará sobre preguntas gene-

rales y comunes á todos los sistemas taquigráficos, cuyas preguntas, así como el número de las mismas, fijará previamente el Tribunal. Cada opositor contestará á diez preguntas sacadas á la suerte por el Secretario del Tribunal. Para la preparación de este ejercicio se le concederán al opositor dos horas, durante las cuales permanecerá incomunicado, proporcionándosele los libros que pida, siempre que puedan facilitarse. Trascorridas las dos horas, explicará ante el Tribunal, cual si fuese á sus discípulos, la lección que le cupo en suerte.

Esta explicación no podrá exceder de una hora. Los contrincantes le objetarán en la misma forma y durante el mismo tiempo que en el primer ejercicio, contestando el opositor como allí se previene.

El cuarto ejercicio será práctico, y consistirá en escribir los opositores taquigráficamente por espacio de diez minutos un trozo en castellano, que será dictado por uno de los Jueces del Tribunal á la velocidad de 80 palabras por minuto. Terminada la escritura, serán incomunicados los aspirantes por tres horas, debiendo entregar al Secretario del Tribunal, bajo pliego cerrado, sus respectivas traducciones y las cuartillas que escribieron en taquigrafía. El Secretario tomará nota de la hora exacta en que cada opositor presentó sus trabajos.

Reunido el Tribunal, cada uno de los opositores leerá su traducción y quedará terminado el ejercicio.

El opositor que fuese nombrado para desempeñar la cátedra objeto de la oposición se entenderá que no ha de conservar derecho alguno en el caso de que aquella fuese suprimida, ni disfrutar mientras subsista otro haber que el señalado por la Excm. Diputación provincial en sus presupuestos anuales.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en la presente convocatoria, se sujetará al reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público en el tablon de edictos de este Instituto, en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Valencia 21 de Octubre de 1882.—El Director, Jaime Barús.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

	Pts.	Cts.
PROVINCIA DE AVILA,		
<i>Por traslacion.—De niños.</i>		
Candeledo (elemental)	825	
Aldehuela (sustitucion)	312	50
Parra (incompleta)	500	
Salvados (id)	375	
Cillan, Ajo, San Lorenzo y Navasequilla (id)	250	
Munoyerro (nueva creacion)	200	
Chaherrero (id)	125	
Barco (auxiliar)	500	

<i>Por id.—De niñas.</i>		
Hornillos y Aldeanueva de Santa Cruz (id)	416	50
Martinez y Navas de Arévalo (incompletas)	275	

<i>Por concurso.—De niños.</i>		
Arenal	825	
Piedrahita (auxiliar)	500	
Aveute, Herguijuela y Albornos (incompletas)	375	

<i>Por id.—De niñas.</i>		
Navas del Marqués y Poyales del Hoyo	550	
Hoyorredondo	416	50
Hoyos del Espino y Aliseda (incompletas)	275	

(B. O. de Zamora del 3 de Noviembre.)

PROVINCIA DE CACERES.		
<i>Por traslacion.—De niños.</i>		
Torrequemada, Torrejon y Villar Dueñas (completas)	615	
Higuera de Abala (incompleta)	526	25
Mata Alcantara (auxiliar)	137	50

<i>Por id.—De niñas.</i>		
Frenedoso (completa)	416	75
Zorite (auxiliar)	365	

<i>Por concurso.—De niños.</i>		
Villar del Pedroso	825	
Zorita (auxiliar)	500	
Toril (incompleta)	342	50
Alia (para Calero) y Cabero	250	

<i>Por id.—De niñas.</i>		
Alia y Villamiel (completas)	550	
Saucedilla (incompletas)	317	50
Talaynala (id)	290	
Logrosan (auxiliar)	365	

(B. O. de Zamora del 3 de Noviembre.)

PROVINCIA DE ZAMORA.		
<i>Por traslacion.—De niños.</i>		
Fuentes del Ropel y Sanzoles	825	
Madridanos, Casaseca de Campan, Melgar de Tera y Hermisende	625	

Por id.—De niñas.

Ferreras de Abajo, Moralina, Codesal, Peque, Cernadilla y Porto... 416 66

De ambos sexos.

Publica de Valverde, Pino, Bercianos de Aliste y Rio-negro del Puente... 500
 Grisuela, Sejas de Sanabria y Pedralba. 375
 Marzanal de Arriba... 350
 Val de Santa Maria... 300
 Tudera y Fradellos... 250
 Villanueva de la Sierra (temporada)... 250

Por concurso.—De ambos sexos.

Otero de Sanabria, Doney y Escuredo. 500
 Rabano de San Justo y Quintanilla del Olmo... 450
 Aguilar de Tera, Villarejo de la Sierra, Junquera de Tera y Valdemorilla... 375
 Coso (de temporada)... 250
 Hedroso (id)... 187 50
 Segallos (id)... 150
 Linarejos (id)... 100
 Rionor de Castilla (id)... 75

De niños.

Morales de Toro (sustitucion)... 412 50

De niñas.

Moraleja de Sayago (id)... 208 33

(B. O. de Zamora del 3 de Noviembre.)

Por abundancia de original, no publicamos en el número de hoy las Escuelas vacantes de las provincias de las Baleares, Burgos, Granada, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Málaga, Salamanca, Soria, Teruel, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, que insertaremos próximamente.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesion del 10, acordó:

Devolver las listas de clasificacion á la Junta local de Rajadell, para que continúe en ellas á todos los niños y niñas concurrentes á las Escuelas, y consigne á cada uno la cuota que le corresponde.

Manifiestar al Habilitado de Vich, que devuelva á los Ayuntamientos de Montañola y Gurb las cantidades sobrantes que obran en su poder procedentes de años anteriores.

Prevenir al Alcalde de Capolat, que facilite local-Escuela y habitación á la Maestra D.ª Carmen Llobet dentro del termino de ocho dias.

Santander.—La Junta provincial de Instrucción pública, con fecha 6 del actual, ha acordado que se celebren exámenes generales en todas las Escuelas públicas de la provincia durante el mes de Diciembre próximo, los cuales serán presididos por las Juntas locales de primera enseñanza, según lo previene el Reglamento vigente de Escuelas y el art. 68 del Reglamento general para la administracion y régimen de la Instrucción pública, fecha 20 de Julio de 1859.

Santiago.—El Sr. Rector ha manifestado al Ayuntamiento de Padrón que, con arreglo á la Real orden de 18 de Octubre de 1859 vigente, la colocacion de las Escuelas ha de determinarla la Junta provincial de Instrucción primaria, previo dictamen de la local de primera enseñanza y el Sr. Inspector de Escuelas, y que S. E. previene á los Maestros de la completa de Iria-Flavia, y al de la incompleta de Carcacia, que sin faltar al respeto y consideracion debida á la autoridad local, no abandonen los locales que hoy ocupan hasta que por el Rectorado se les ordene.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesion del 10 del actual, acordó: Nombrar una comision compuesta de los Sres. Director del Instituto y D. Juan F. Muñoz, para que examinando el expediente seguido contra el Maestro titular de la Puebla junto á Coria, y ampliando, caso de estimarlo necesario, las informaciones del expediente, propongan lo que juzguen procedente.

Que no há lugar á deliberar sobre la provision de la clase de adultos que desempeñaba don José Palominos, hasta tanto que por la autoridad competente no se admita la renuncia presentada.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Avila.—Se han hecho los siguientes nombramientos: para las Escuelas de niñas de Cabezas del Villar, D.ª María del Carmen Martinez; para la de Serranillos, D.ª Serafina Gimenez Sanchez; para la de niños de Poyales del Hoyo, D. Joaquin Santacana Valtierra, y auxiliar del Barco, D. Juan Estéban. Se han aprobado los nombramientos de Maestros interinos de Cillán y Hoyorredondo, D. Primo Martín y D.ª Antonia Sanchez respectivamente.

Baleares.—Ha sido nombrado D. Pedro Juan Horrach para la Escuela de Portol (Marratxi), y en méritos del concurso lo han sido D. Rafael Jaume para Salinas (Santany), B. Gabriel Torres para Orient (Buñola), D.ª Gerónima Gomila para La Horta (Felanitx) y D.ª Margarita Femenies para la sustitucion de Capdepera.

Santiago.—Por el Sr. Rector han sido nombrados Maestros interinos: D.ª Gala Zarú Lopez, para la Escuela incompleta de Valeije; el de don Evaristo Gonzalez, Maestro habilitado por la Normal de Pontevedra, para la de Maceira, en el

Ayuntamiento de Lalin; D. Manuel Carpintero, que posee certificado de aptitud, para la de Monteredondo, en el Ayuntamiento de Padrenda; don Cecilio Diaz Rodriguez, Maestro elemental, para la incompleta de Puente Jubia, Ferrol; D. Victor Vazquez para la incompleta de Puga, en el Ayuntamiento de Toen; D. Salustiano Tato Fidalgo para la incompleta de Rolledo, en el Ayuntamiento de Carballeda; D.ª Remedios Perez Barros, para la de San Salvador de Tebra, en el Ayuntamiento de Tomiño.

* *

Disposiciones del Ministerio de Fomento y Direccion general de Instrucción pública:

Dirigir un telegrama circular á los Gobernadores excitando su celo para que den singular preferencia á la cobranza de haberes de primera enseñanza, poniendo en conocimiento de la Direccion cuantos obstáculos se opongan al presente ó en lo futuro á que el sistema actual no dé los resultados apetecidos con el fin de remediar los males que se observen.

Interesar al Gobernador de Madrid para que todos los Maestros de la provincia cobren al corriente.

Decir á las Autoridades de Cádiz que aquellos pueblos á quienes se ha concedido moratoria en el pago de las contribuciones están obligados, de igual modo que los que no tienen recargos, á ingresar directamente en las Cajas respectivas los fondos correspondientes al servicio de la primera enseñanza.

Esta medida revestirá el carácter de disposicion general.

Además se han hecho los siguientes nombramientos:

Profesor sustituto del Director de la Escuela Normal de Albacete D. Salas Castillo. Al propietario se le ha concedido sustitucion. Maestra de Tabernas, D.ª Isabel Garcia Martin. Maestro de Casar de Cáceres, D. Andrés Mateos y Hernandez. Auxiliar de la Escuela del barrio del Centro (Santander), D. Valerio Munilla. Regente de la Normal de Maestros de Leon, á D. Atanasio Fernandez Cobos. Secretario de la Junta de Instrucción pública de Pontevedra, á B. Victoriano S. Martin.

Se ha admitido la renuncia del cargo de Profesor de Religion y Moral de la Normal de Soria á D. Pedro José Dominguez.

Segun dice un colega la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid se propone desplegar actividad y celo en los asuntos que le están confiados.

En las dos últimas sesiones ha adoptado los siguientes acuerdos: Nombrar Profesora auxiliar de las Escuelas municipales á la ilustrada Maestra Sra. Frex y Quesada.

Adquisicion de tres locales en la calle del Castillo para Escuelas de niños, niñas y párvulos.

Celebracion de sesiones por la Junta todos los sábados.

Se dió tambien cuenta de que se abrirá muy pronto la Escuela de niñas del barrio de la Prosperidad.

Se señalaron Escuelas á los Maestros nombrados en virtud de las últimas oposiciones, en esta forma: el Sr. Ferrer y Rivero se encargará de la nueva Escuela que ha de abrirse en la calle de San Andrés; el Sr. Garcia Barbarin se encarga de la establecida en la calle de San Vicente; los Sres. Ulecia y Cerruti van á las dos Escuelas de la calle del Doctor Fourquet; el Sr. Córdova á la de la calle de San Cayetano, si no se queda en el distrito del Congreso, quedando en su puesto de la calle de Rodas el Sr. Salmeron.

Para terminar, el Sr. Mediero continuará de Inspector de las Escuelas de Madrid.

Se ha abierto ya definitivamente al público la octava seccion de la Escuela de Artes y Oficios, establecida en la Rivera de Curtidores, 39, y es tan considerable el número de alumnos que á ella concurren, que á más de estar cubiertas todas las plazas, hay muchos jóvenes que sólo pueden obtener matricula de aspirantes.

Noticias relativas á la Academia de Bellas Artes de San Fernando:

Hace pocos dias ha sido examinada una pequeña efigie tallada en madera y colocada sobre un pedestal, tambien tallado en madera y dorado, que se atribuye á Alonso Cano, y que ha sido remitida desde una capital de provincia para que el Estado la adquiera con destino al Museo nacional.

El Ministerio de Fomento le ha consultado la conveniencia de trasladar á San Francisco el Grande la magnífica sillería del coro de la iglesia del Panlar, observando, por supuesto, las garantías ofrecidas nuevamente para ello por el Ministerio de Estado.

La comision de monumentos de Toledo ha solicitado de la misma autorizacion para poder continuar los trabajos de restauracion de la importante ermita de Nuestra Señora del Tránsito de la imperial ciudad.

—Parece que algunas opositoras á escuelas de provincia de Valencia han sido cogidas infrascripto copiando disertaciones en el ejercicio escrito en castigo reprobadas en él.

—Por la Direccion general de Beneficencia Sanidad, á cuyo frente se halla el celoso y eficaz funcionario D. Pedro Antonio Torres, se ha hecho la concesion de tres premios con destino á la exposicion farmacéutica.

—Ha tomado posesion del cargo de Inspector provincial de primera enseñanza de Valladolid el que lo era de la de Salamanca, D. Antonio Abaunza.

—Por el Ministerio de Ultramar se han publicado á informe del Consejo de Instrucción pública expedientes relativos á las oposiciones publicadas en la Habana á las cátedras de lengua castellana, historia universal, historia natural y nociones de derecho civil, mercantil y penal de España, vacantes en aquella Universidad.

—Un estudiante ha escrito á El Disputado que el Gobierno se niegue á conceder dispensa de los estudios preparatorios á los escolares de facultad de derecho, medicina y farmacia.

—La Academia de Ciencias morales y políticas costeará los funerales que se celebrarán en corte por el alma del ilustre académico D. Alejandro Mon.

—La Diputacion provincial de Santander ha concedido al Ayuntamiento de Noja una subvencion de 2.500 pesetas para construir una escuela en aquel término municipal.

—Ha sido nombrado decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, D. Muñoz del Castillo, catedrático de Ampliacion Física.

—Vacante la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, se ha convocado concurso por tiempo de un mes, á contar desde el 30 de Octubre. Los aspirantes deben poseer al menos ser Maestros superiores ó poseer el título de bachiller.

—El Consejo de Instrucción pública, en sesion del jueves 16, trató de los siguientes asuntos:

Aumento de sueldo por quinquenios á los Profesores de Escuelas especiales.

Informar algunos expedientes en solicitud de subvencion para construir Escuelas.

Aprobar las oposiciones á cátedras de la Universidad de la Habana.

—Hemos leído que el Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca ha hecho elogios del nuevo edificio construido en cuenta del municipio para las escuelas del centro y que ofreció asistir á la instalacion de éstas, si algun inconveniente no se lo impide.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta seccion. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Navia de Luarca.—F. A. T.—Corriente la suscripcion hasta fin de Julio de 1883. Se le remite el tomo.

Castelo del Valle.—P. B. G.—Id. hasta fin de Abril de 1883.

Arroyomolinos.—S. G. y M.—Id. id. id.

Salas-Bajas.—F. L.—Conformes con su carta última.

Queda anotado el cambio de residencia.

Yeste.—L. R. y R.—Se le remite el tomo.

Herbeval.—D. G.—Se le remiten los números que le faltan.

Navalmorales.—I. P. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo.

Puente la Reina.—M. U. I.—Id. hasta fin de Abril próximo.

Abia de las Torres.—D. G. R.—Id. hasta fin de Mayo próximo.

La Administracion de La Gurnalda es, calle del Comercio, 2, duplicado, 8.ª Cuota el trimestre 3.50 pesetas, 1.ª y 2.ª de 6.50 y año 12. Se le remite el tomo.

Lorca.—J. B. y S.—Id. hasta fin de Febrero próximo. Se le remite encargo y tomo.

Realajo-rajo.—F. R. y O.—Id. hasta fin de Octubre próximo.

Puebla de don Fadrique.—F. S. M.—Se le remite el número que pide.

Tamajon.—S. R.—Queda anotado el pago de los números.

Sevilla.—A. Z.—Se le contestará.

Villardiervos.—E. C. F.—Se le remite el número que pide.

Alastuey.—J. F. LL.—Las seis pesetas recibidas en Setiembre último, se aplicaron al pago de este período, por expresarlo así la carta.

Genuano.—E. G. S.—Corriente la suscripcion hasta fin de Enero próximo.

Sangarcis.—L. A.—Id. hasta fin de Diciembre próximo.

Quintanilla.—J. P.—Id. id. id.

Belmez.—A. B.—Id. hasta fin de Octubre de 1883.

Yeste.—A. B. S.—Id. hasta fin de Febrero id.

Figueras.—N. S.—Id. id. id. Se le contestará.

Barcelona.—E. G.—Queda rectificado. Se le remite el número.

Seo de Urgel.—S. B. C.—Se le complacerá.

Penalver.—M. L.—Id. id.

Las Palmas.—L. G. y G. S.—No podemos admitir la suscripcion en las condiciones que V. desea.

Ciudad-Real.—F. R. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio de 1883. Se le remite el tomo.

Calahorra.—M. S.—Id. id. id.

Etreros.—N. G.—Id. hasta fin de Mayo id. id.

Torrecompu.—A. R. R.—Conformes con su carta última.

Valera de Abajo.—J. V. M.—Id. id. id.

Llerena.—J. B. C.—Se le contestará.

Villanueva del Conde.—P. A. R.—Se le hará su encargo.

Vía de Llevata.—J. S.—Anotada la suscripcion.

Arévalo.—M. F.—Se le contestará. Remitido el tomo.

Toledo.—D. L.—Se le complacerá.

Villacarrillo.—R. G.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo.

Ademuz.—M. B.—Id. hasta fin de Julio de 1883 id. id.

Enguera.—C. G.—Id. hasta fin de Mayo id. id. id.

Dos Hermanas.—F. C.—Conformes con su carta última.

MADRID: 1882.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste.